

ORDENANZA N°: 1882/00.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2000

VISTO:

La necesidad de ordenar el Régimen de Faltas de la Municipalidad de Ramallo, en un todo de acuerdo a las modificaciones producidas en las Ordenanzas respectivas; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas se han adoptado con el doble objetivo de facilitar el control y sancionar a los infractores, fijando como objetivo fundamental el bienestar de la ciudadanía de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 4º de la **ORDENANZA N° 191/85 “RÉGIMEN DE ----- FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO”** el que quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTÍCULO 4º)** Las sanciones por infracciones que contempla el **RÉGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, son de cumplimiento efectivo, no se aplicarán con carácter condicional, ni en suspenso y consisten en:

- 1) AMONESTACIÓN;**
- 2) MULTA;**
- 3) CLAUSURA;**
- 4) INHABILITACIÓN.**

La **AMONESTACIÓN** solo será aplicada por única vez y mientras no se registren antecedentes contravencionales y no haya operado la prescripción.

El pago de las multas puede ser realizado en las siguientes condiciones:

- a)** Abonarse de contado con una reducción del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, cuando exista reconocimiento voluntario de la infracción y siempre que el infractor no sea reincidente en la misma falta;
- b)** Abonarse en hasta **CINCO (5) CUOTAS**, mensuales, iguales y consecutivas, siempre que la sanción impuesta sea superior a los **CINCUENTA (50) MÓDULOS**;
- c)** El Departamento Ejecutivo o Juez de Faltas, podrá establecer un pago en hasta **SEIS (6) CUOTAS**, por el total de la multa impuesta, cuando se trate de infractores de escasos recursos. (Texto Ordenado según Ord. 1601/98.)-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2000.-----